

RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE LA ORDEN XXXX DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1816/2022, DE 31 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

El 17 de marzo de 2023 desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se ha dado traslado a la Delegación de Protección de Datos, del Proyecto de Orden arriba referenciado, para su adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos personales¹.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada se comprueba que las modificaciones introducidas en la orden no alteran el tratamiento de los datos personales

¹ En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos –RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

por lo que se adecua a la normativa de protección de datos emitiéndose las siguientes recomendaciones y observaciones:

1º.- Se recuerda la necesidad de **comunicar** a esta Delegación de Protección de Datos el **nº de de procedimiento del inventario IPAE** de los formularios relativos a estas ayudas para su incorporación al RAT-DDI de la Comunidad de Madrid, de cara a su actualización automática en los formularios electrónicos.

2º.- Se adjunta DDI para que sean incorporado o sustituidos, en caso necesario, en **todos los formularios** de captura de datos personales y en **todos los modelos** de declaraciones de los anexos a la orden (DDI-51 Ayudas económicas a familias de pacientes de cuida.docx).

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO
DE PROTECCIÓN DE DATOS